

Núm y año del expte.: 559/19-SF Referencia Consejo de Gobierno
--

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO, DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR PATRIMONIAL DE LA INVERSIÓN FIJADO PARA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTAS EXTERNAS, APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN EL RECINTO DEL HOSPITAL COSTA DEL SOL, POR IMPORTE DE 12.021.596,78 EUROS, IVA INCLUIDO, Y SE CONVALIDA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018.

PROPUESTA:

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno de los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el expediente de gasto, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Costa del Sol, derivado de la liquidación del valor patrimonial de la inversión fijado para la extinción del contrato de concesión de obras públicas para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un nuevo edificio de hospitalización y consultas externas, aparcamiento subterráneo e infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Costa del Sol por un importe total de DOCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.021.596,78) € IVA incluido.

Segundo. Convalidar la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Costa del Sol de fecha 21 de marzo de 2018, rectificada por Resolución de la Dirección Gerencia de 26 de marzo de 2018.

Dichas propuestas se formulan al amparo de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 8 de abril de 2019

EL CONSEJERO

Fdo.: Jesús Ramón Aguirre Muñoz.

EXPOSICIÓN:

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en adelante la Agencia, adjudicó, con fecha 6 de julio de 2007, al grupo licitador compuesto por Constructora Hispánica S.A. e Instalaciones Inabensa S.A, que constituyeron para ello la sociedad Concesionaria Costa del Sol S.A., el contrato de concesión de obras públicas para la ejecución de las obras necesarias para la construcción del nuevo edificio de hospitalización y consultas externas, aparcamiento subterráneo e infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Costa del Sol, así como para la explotación parcial de las infraestructuras.

En diciembre de 2010, la Concesionaria paraliza unilateralmente la ejecución de las obras. Las certificaciones de obra emitidas hasta la fecha acreditan que el porcentaje de obra ejecutada hasta su paralización es del 54,09% del total de la obra proyectada.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, por parte de la Dirección Gerencia de la Agencia se notificó requerimiento a la Concesionaria para que procediera a la reanudación de las obras, unilateralmente paralizadas por la misma, en los términos establecidos en el contrato. Dicho requerimiento no fue atendido por la Concesionaria, manteniendo la paralización total de las obras.

Mediante Auto de fecha 1 de marzo de 2017 el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga ha acordado la declaración en situación de concurso de acreedores voluntario de la Concesionaria. Con fecha 20 de junio de 2017 el citado Juzgado ha dictado Auto por el que dispone la apertura de la fase de liquidación de la Concesionaria.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, rectificada mediante Resolución de dicha Gerencia de fecha 26 de marzo del mismo año, la Dirección Gerencia de la Agencia acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- a) Declarar extinguido por resolución el Contrato de Concesión, por causa imputable al incumplimiento de la Concesionaria, por el abandono de las obras, con incumplimiento de las cláusulas 22 y 25 del PCAP, la renuncia unilateral a su ejecución, así como el incumplimiento por la Concesionaria de sus obligaciones contractuales esenciales, constitutivos de causa de resolución recogida en la cláusula 39.1.a) PCAP y en el artículo 264.j) del TRLCAP.
- b) Proceder a la liquidación del Contrato con la determinación y fijación del Valor Patrimonial de la Inversión por un importe de 12.021.596,78 euros, IVA incluido, conforme a lo establecido en la cláusula 39 del PCAP, a efectos de su liquidación y pago en la forma y plazos establecidos en la misma.

Para la financiación del importe fijado para la liquidación del Valor Patrimonial, con fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó en Consejo de Gobierno la generación de créditos, por importe de 12.021.596,78 euros, que afecta a la Consejería de Salud, al Capítulo 7 del Servicio Autofinanciada del Programa 41C.

Con fecha 18 de enero de 2019, se emite Informe de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía – Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, que concluye, entre otras cosas, que es necesario el expediente de convalidación de gastos.

Con fecha 23 de enero de 2019, la Intervención General emite informe fiscal de control previo y de convalidación de gastos desfavorable, dada la ausencia de suficiencia financiera en la fecha de firma de la resolución de la Dirección Gerencia.

Con fecha 1 de febrero de 2019, se emite, a instancias de la Intervención General, Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia, que concluye sobre la viabilidad del trámite de convalidación del expediente de referencia, a través del procedimiento establecido reglamentariamente.

Con fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección Gerencia de la Agencia propone al Consejo de Administración de la misma la ratificación con efectos convalidatorios de la Resolución de la misma de 21 de marzo de 2018, rectificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, así como solicitar Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando el expediente de gasto con efectos convalidatorios de dicha resolución.

Con fecha 15 de marzo de 2019, La Intervención General ha emitido informe de control previo de carácter favorable, en el que se expone, a modo de resumen lo siguiente:

- a) La competencia para autorizar la disposición del gasto de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, Valor Patrimonial de la Inversión acordada, reside en el Consejo de Administración de la Agencia. Requerido informe al Responsable jurídico de la Agencia, este concluye que la adopción de la Resolución de 21 de marzo de 2018, rectificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, por la Dirección Gerencia es calificable como vicio de anulabilidad, y por ende subsanable, con la convalidación del acto pro el órgano competente, eso es, el Consejo de Administración de la Agencia.
- b) La Resolución referida comporta un gasto que debió autorizarse por el Consejo de Gobierno con carácter previo a su adopción. Igualmente, este vicio se identifica en los respectivos informes jurídicos aludidos, siendo calificado como causa de anulabilidad, por lo que procede la convalidación del mismo, por el órgano que debió dictarlo, esto es, Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- c) La falta de suficiencia financiera de la resolución, que no fue a control financiero previo, se ha convalidado con la tramitación de la modificación presupuestaria en fecha 27 de noviembre de 2018, posterior a las mismas, por lo que se ha subsanado dicha insuficiencia.

Con fecha 27 de marzo de 2019 se ha adoptado por el Consejo de Administración de la Agencia acuerdo de ratificación con efectos convalidatorios de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 21 de marzo de 2018, rectificada por Resolución de 26 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de gasto que supera los 12.000.000,00 euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con efectos convalidatorios de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 21 de marzo de 2018, rectificada por Resolución de 26 de marzo de 2018.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 21 de marzo de 2018.
- Resolución de 26 de marzo de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia de rectificación de error material de la Resolución de 21 de marzo de 2018.
- Acuerdo de inicio del expediente de gastos.
- Informe de 18 de enero de 2019 de la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Informe de control previo de la Intervención General de fecha 23 de enero de 2019.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de 1 de febrero de 2019.
- Propuesta de la Dirección Gerencia de Acuerdo al Consejo de Administración.
- Informe de control previo favorable de la intervención General de fecha 15 de marzo de 2019.
- Certificado de la Sra.Secretaria del Consejo de Administración de la Agencia sobre los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de la Agencia de fecha 27 de marzo de 2019.
- Memoria justificativa y económica.
- Certificación de existencia de crédito

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, a 28 de marzo de 2019

EL DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E la propuesta que figura en el anverso

Sevilla, a 28 de marzo de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: Antonio González Burguillo

Fdo: Luisa Lorenzo Nogueiras